



Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil
de la Provincia de Santa Fe – Ley N° 11.008

RESOLUCIÓN N° 224

Ref.: Requisitos mínimos para presentación de expedientes de Proyecto y Cálculo estructural.

VISTO

La necesidad de adecuar la forma de presentación de los expedientes correspondientes a proyecto y cálculo de estructuras y teniendo en cuenta la responsabilidad que debe asumir el o la profesional de la ingeniería civil, para cumplir con las normativas mínimas de presentación;

CONSIDERANDO:

La evolución de los métodos constructivos y materiales que se vienen utilizando en todas las etapas proyectuales y de ejecución de las obras de ingeniería civil, desarrolladas no solo en altura sino en extensión, desde los estudios de suelos, múltiples formas de fundación y excavaciones, el proyecto estructural; los sistemas de elevación vertical, etc. Todo esto implica hoy que la participación de profesionales de la ingeniería civil tiene una incidencia cada vez mayor en la concreción de este tipo de obras por lo que su responsabilidad profesional también aumenta; además la información que consta en el expediente debe estar indicada de tal forma que otro profesional que necesite verificarla, pueda interpretar sus contenidos y planteos sin inconvenientes, es por ello que:

EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA INGENIERIA CIVIL – DISTRITO I- RESUELVE:

Art. I) Establecer los requisitos mínimos para la presentación de expedientes de cálculo y proyecto estructural, los que se detallan a continuación:

1. Planimetría general.
2. Referencia del o de los reglamentos utilizados.
3. Tipo y calidad de los materiales a utilizar.
4. Dimensiones y secciones de armaduras.
5. Diseño de las fundaciones, acompañado de estudio de suelos (indicando profesional que lo realizó y N° de expediente).
6. Indicar para que función y que cargas fue calculada la estructura.
7. Detallado diseño de las zonas particulares (apeos, zonas de orificios, resolución de armado en nudos, etc.).

- 8. Precauciones a adoptar en el proceso constructivo (excavaciones, encofrados, etc.)
- 9. Plano de arquitectura de la obra.

Art. II) La Oficina Técnica, en el caso que estime necesario, podrá solicitar información adicional al profesional.

Art. III) Comuníquese.

APROBADA POR EL DIRECTORIO DEL DISTRITO I DEL COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA INGENIERIA CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE EN LA REUNIÓN REALIZADA EL DÍA **04 de Abril de 2024**.

Ing. Civil Héctor D. Mónaco
Secretario CPIC D. I

Ing. Civil Guillermo Rossler
Presidente CPIC D. I

EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE PROFESIONALES
DE LA INGENIERIA CIVIL - DISTRITO I
RESUELVE:

- 1. Planimetría general.
- 2. Referencia del o de los reglamentos aplicables.
- 3. Tipo y calidad de los materiales a utilizar.
- 4. Dimensiones y secciones de armaduras.
- 5. Diseño de las fundaciones, acompañado de estudio de suelos (indicando profesional que lo realizó y Nº de expediente).
- 6. Indicar para qué función y qué cargas fue calculada la estructura.
- 7. Detallado diseño de las zonas particulares (apoyos, zonas de oficina, resolución de armado en nudos, etc.).